Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01302-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades del artículo 74 del CGP, comoquiera que el adosado carece de dichos presupuestos.

2. Aporte escrito de la solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del CGP, toda vez, que la misma no se adosó.

3. Arrime prueba y/o constancia del formulario de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria (arts. 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015).

4. Aporte prueba de envío y recibido efectivo del aviso de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

5. Aporte certificado de libertad y tradición, registro RUNT o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **UCM-689**, que permita dar cuenta de la prenda inscrita en favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

6. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios*

electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 004 del 16 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a14edaa02d30ae752d5246dc50006a17535136720e2ca72865f2c6561c44176**
Documento generado en 13/01/2023 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica